



**H. Cámara de Diputados de la Nación**

Buenos Aires, 22 de abril de 2005.-

SEÑOR PRESIDENTE DE LA  
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION  
D. EDUARDO CAMAÑO  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de proponer la **reproducción del proyecto de Ley** del que soy firmante, publicado en el **Trámite Parlamentario N° 53**, con el N° de expediente **1971-D-03**.

Saludo a usted, con mi consideración más distinguida.-

  
GUILLERMO M. CANTINI  
DIPUTADO DE LA NACION

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados

PROHIBICIÓN TEMPORARIA DE EXPORTACION DE DESECHOS Y DESPERDICIOS DE COBRE

Artículo 1º. Prohíbese por razones de carácter no económico previstas en la ley 22.415, de Código Aduanero, y por el término de ciento ochenta días, la exportación de los desperdicios y desechos de cobre y sus aleaciones, comprendidos en la Nomenclatura Común del Mercosur, en el ítem 7404.00.00.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Guillermo M. Cantini - Marcelo L. Dragau - Guillermo E. Corfield -

Francisco A. Cavaglia